



CONTRATO No. SIE-002-S-2021

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS A DOMICILIO PARA ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA SIDCAY, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY

Intervienen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, representado por el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, en calidad de Presidente, parte a la cual, en adelante se le denominará "CONTRATANTE" o "GAD", y, por otra el licenciado en gastronomía y servicios de alimentos y bebidas, Daniel Rafael Feijoo Palacios con Registro Único de Contribuyentes No. 0105113807001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el Suministro de almuerzos a domicilio para adultos mayores de la parroquia Sidcay, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante, licenciado Walter René Ordóñez Peralta mediante resolución Nro. GAD-SIDCAY-2021-0020, del 25 de agosto de 2021 resolvió: Art. 1.- Aprobar el presupuesto, el pliego, el cronograma, y en consecuencia disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-002-S-2021, cuyo objeto de contratación es la prestación del "Suministro de almuerzos a domicilio para adultos mayores de la parroquia Sidcay, cantón Cuenca, provincia del Azuay".

1.3. Mediante documento denominado "Certificación Presupuestaria Plurianual 2020-2021 No. 040", la Secretaría Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, certifica la disponibilidad de fondos según el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para el servicio denominado "Suministro de almuerzos a domicilio para adultos mayores de la parroquia Sidcay, cantón Cuenca, provincia del Azuay", con la partida presupuestaria N°730235 denominada "Servicios de alimentación", y la existencia de recursos económicos por el valor de \$ 35.280,00 (treinta y cinco mil doscientos ochenta dólares con 00/100 de los estados unidos de américa), con IVA, de acuerdo al siguiente detalle:[...]"

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de agosto de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2021-0022, de fecha 10 de septiembre de 2021, resolvió: Art. 1.- ADJUDICAR el contrato para la prestación del "Suministro de almuerzos a domicilio para adultos mayores de la parroquia Sidcay, cantón Cuenca, provincia del Azuay, al oferente al oferente: licenciado en gastronomía y servicios de alimentos y bebidas, Daniel Rafael Feijoo Palacios con RUC: 0105113807001, por el valor de veinte y nueve mil seiscientos con 00/100 dólares de los estados unidos de america (\$ 29.600,00 USD) más IVA, por un plazo de ejecución contractual de 300 días contado a partir de la suscripción del contrato, correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-002-S-2021; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los



requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego, conforme se desprende del "Informe de Recomendación", de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por el profesional encargado para llevar adelante las etapas precontractuales del procedimiento de contratación,

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c. La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.



- d. Resolución de inicio No. GAD-SIDCAY-2021-020
- e. Resolución de adjudicación Nro. GAD-SIDCAY-2021-0022
- f. Cronograma de entrega del servicio
- g. Las Certificación Presupuestaria Plurianual 2020-2021 No. 040, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h. Acta No. 5 Negociación Única de fecha 06 de septiembre de 2021

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay a proveer el Suministro de almuerzos a domicilio para adultos mayores de la parroquia Sidcay, cantón Cuenca, provincia del Azuay y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en cada uno de los domicilios ubicados en todas las comunidades de la parroquia Sidcay, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2. El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- ALCANCE, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

5.1. ALCANCE

En la parroquia Sidcay, se brindará el servicio a 63 personas adultas mayores, en sus domicilios ubicados en las comunidades de la parroquia Sidcay.

Los tiempos de comida consideradas en la asistencia alimentaria en la parroquia Sidcay, en la modalidad a domicilio es el almuerzo, mismos que deben ser entregados en horarios estables para todos los Adultos Mayores independientes de su edad

Descripción del servicio

- a. Las ofertas se relacionan con la provisión del servicio de almuerzos, mediante la modalidad de viandas serán entregados en los domicilios de los beneficiarios.
- b. El servicio debe ser proporcionado de lunes a viernes de acuerdo al cronograma establecido por el/la Administrador/a del contrato. El servicio será proporcionado en el domicilio en los sectores de: Centro Parroquial, Altos de Machángara, Balcón del Guabo, Bibin, Cristo Rey, El Calvario, el Guabo, Guayizhun, Gran Poder, la Caldera, los Ángeles, Ochoa León, Pueblo Viejo, Puyo Zhumir, San Antonio, San José, San Pedro, San Vicente, Colinas de la Parroquia Sidcay. La distancia aproximada oscila entre 1 a 4 kilómetros del Centro Parroquial.
- c. El servicio de alimentación será entregado a 63 beneficiarios de la Parroquia Sidcay. El número de beneficiarios puede variar por causas de salud, viaje, deceso u otras que serán comunicadas por el Administrador del Contrato, quien podrá disponer al área correspondiente la designación de un nuevo beneficiario. En caso de no hacerlo, el pago se realizará únicamente por los almuerzos efectivamente



entregados los cuales se verificarán con el registro de los beneficiarios y será constatado por el Administrador del Contrato.

- d. El/la Administrador/a del contrato, realizará el control de la prestación del servicio, mediante visitas, registro y control de asistencia, aprobación de menús y su estricto cumplimiento, así como calidad y cantidad de la alimentación brindada.
- e. El Administrador con la firma del Contrato, proporcionará al contratista un formato con el listado de los beneficiarios, quien se encargará de llevar un control de asistencia diario, que le permitirá contabilizar el número de almuerzos proveídos en el mes. Así mismo se llevará un control de asistencia por parte del administrador del contrato, el mismo que servirá para cotejar el número de almuerzos efectivamente entregados a final de cada mes.
- f. El Contratista, una vez prestado el servicio hará firmar con esfero azul o poner la huella digital a cada beneficiario, documento que será entregado en los cinco primeros días, luego de concluido el mes de servicio, conjuntamente con la respectiva factura y demás documentos habilitantes para el pago, constante en los pliegos y contrato.
- g. El horario del servicio de alimentación será desde las 11:30 hasta las 13:00.
- h. Es obligación del Contratista prestar un servicio de calidad, profesionalismo, calidez, cortesía y observando las normas de higiene establecidas por parte del Ministerio de Salud Pública y el ARCSA.

Detalle referencial de porciones por ingesta:

- a. Sopa o crema: (250ml) de cereal o grano seco o tubérculo o cremas de verduras.
- b. Segundo o plato fuerte que contenga como mínimo:
 - 1. 70 gr de carbohidratos (arroz, papa, yuca, tallarín, verde)
 - 2. 100gr de proteína.
 - 3. 100gr de ensaladas (verduras variadas)
 - 4. vaso de jugo natural de 200ml (fruta de temporada)

5.2. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

El menú correspondiente al primer mes de ejecución del servicio se lo presentará conjuntamente con la oferta técnica, atendiendo los términos de referencia contenidos en los pliegos.

Para la entrega del servicio de alimentación, el Contratista deberá garantizar lo siguiente:

- a. Higiene y salud del personal
- b. Higiene de alimentos, planta física, vajillas, batería de cocina
- c. Adquisición y conservación de víveres
- d. Procedimiento del servicio
- e. Manejo de sobrantes de desechos.

El administrador del contrato, mantendrá un control estricto, periódico y sin previo aviso del proceso de elaboración, preparación de los alimentos y de las condiciones higiénicas referentes a la manipulación y almacenamiento de los alimentos. Para el cumplimiento de este control, el Contratista prestará todas las facilidades del caso a fin de permitir el trabajo de los servidores encargados del mismo.

Las preparaciones deberán carecer de toda acción perjudicial o tóxica, si por alguna razón ocurriere la



intoxicación masiva por la alimentación recibida, el contratista cubrirá con los gastos totales ocasionados durante el tratamiento y rehabilitación de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, esto será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que diera lugar.

En el caso de la suspensión del servicio se procederá con la terminación unilateral del contrato y se tomarán las acciones legales correspondientes que diera lugar.

5.3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO,-

Los alimentos procesados a utilizarse en la preparación de los menús, deberán tener registro sanitario o notificación sanitaria vigente, otorgado por la autoridad sanitaria nacional, mantenerse en su recipiente comercial y cumplir con las condiciones de almacenamiento que se detallan en el mismo:

- a. El tiempo de consumo de los mismos, no puede ser posterior a la fecha de caducidad del producto establecido en el mismo.
- b. Todos los alimentos deberán almacenarse en envases limpios y con tapas, debidamente etiquetados y fechados.
- c. Los alimentos perecibles deben colocarse en refrigerados o congelador para impedir su deterioro.
- d. El menú preferiblemente será bajo en grasas, azúcares y sal.
- e. Las carnes serán preferiblemente cocidas al vapor, a la plancha, etc.
- f. En la elaboración de jugos se utilizarán frutas naturales (frescas o cocinadas)
- g. Las frutas y hortalizas utilizadas en la preparación de los alimentos deberán ser frescas, en buen estado para el consumidor, deben ser de muy buena calidad e inocuidad de los mismos.
- h. Los insumos a ser utilizados (alimentos) deberán ser de producción nacional, priorizando la compra de los mismos.
- i. Cuando existan dos alimentos se dispondrán los mismos en recipientes adecuados que conserven su temperatura (frío o caliente)
- j. El contratista entregará los alimentos preparados en el lugar y hora que se establezcan previo acuerdo con la entidad contratante.
- k. Para el transporte de los alimentos preparados se utilizarán un vehículo adecuado para tal propósito que asegure la inocuidad y calidad de los alimentos desde que salen sitio de preparación hasta el lugar de entrega.
- l. La prestación del servicio radica en la preparación, transporte y entrega de almuerzos (de acuerdo con el cronograma preestablecido de mutuo acuerdo entre la entidad y el contratista.
- m. La prestación del servicio se realizará durante días laborables (5) sin contar fines de semana ni feriados.
- n. Se realizará una programación mensual de menús que deben ser aprobados por el administrador, designado por la máxima autoridad o delegado de la entidad contratante.

Listado de alimentos prohibidos

Con la finalidad de garantizar un almuerzo nutritivo y saludable para el grupo de adultos mayores y personas con discapacidad se establece un listado de alimentos prohibidos, que se debe considerar al momento de planificar y comprar los alimentos para su preparación:

- a. Condimentos artificiales:(saborizantes artificiales, ajinomoto, salsa de tomate, mayonesa, ajó envasado, etc.)
- b. Embutidos: salchichas, mortadelas, chorizos, jamón, etc.



- c. Enlatados: sardinas, carnes enlatadas, frutas enlatadas, verduras enlatadas, atún, etc.
- d. Frescos o jugos con colorantes de ningún tipo.
- e. Comidas o alimentos re-calentados.

Nota: Los fritos se consideran como un tipo de preparación excepcional, por su aporte calórico; además no se debe re-utilizar la grasa. Por tanto, se deberán utilizar otras opciones de cocción como vapor, horno, a la plancha, estofados, etc.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 29.600,00 USD) más IVA, de conformidad con la oferta presentada y negociada con el contratista.

6.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. En el presente contrato no existe anticipo. Los pagos se realizarán contra entrega del servicio efectivamente prestado esto es de manera mensual, de acuerdo a la cantidad de adultos mayores atendidos en el mes. Según el menú planificado de acuerdo al requerimiento nutricional del adulto mayor, aprobado por el administrador del contrato.

7.2. Para la liquidación del servicio de alimentación, se tomarán en cuenta el número efectivo de ingestas servidas. Este número de ingestas a ser servidas se confirmará de manera semanal de forma estricta, para que este mantenga concordancia con el número presentado por el administrador del contrato.

7.3. Una vez concluido el mes de servicio, el contratista dentro de los 5 primeros días laborables de inicio del siguiente mes entregará la siguiente documentación:

- a. Oficio del contratista dirigido al Administrador del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay.
- b. Factura del servicio por el mes anterior.
- c. Entrega de menú del mes ejecutado.
- d. El control de asistencia diario.
- e. El registro de beneficiarios con su respectiva firma (esfera azul) o huella digital y respaldo fotográfico.

En caso de que el contratista no entregue los documentos anotados en los puntos anteriores dentro de los cinco primeros días de cada mes, el pago no procederá, este se realizara al mes siguiente dentro de los primeros cinco días, una vez entregada la documentación pendiente. La documentación debe ser presentada en un original y una copia.

El Administrador del contrato deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Informe técnico que avale el servicio prestado.



b. Oficio dirigido al Presidente del GAD Parroquial Rural de Sidcay solicitando la autorización para el pago respectivo.

7.4. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.5. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.6. **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- b. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- c. El/la contratista deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
- d. El/la contratista solo hará uso de la información facilitada por el GAD en el ámbito de los servicios prestados. En este sentido el/la contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información cedida, trasladando este deber a todas aquellas personas (técnicos, personal subcontratado, becarios, etc.) que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación al servicio prestado al GAD, para lo cual suscribe conjuntamente con este contrato el acuerdo de confidencialidad correspondiente.
- e. Es obligación del Contratista prestar un servicio de calidad, profesionalismo, calidez, cortesía, respetando las normas de higiene establecidas por el Ministerio de Salud Pública y el ARCSA.
- f. El personal a cargo del Contratista deberá utilizar obligatoriamente la vestimenta apropiada y en buenas condiciones para su trabajo, proporcionado por el Contratista.
- g. Demostrar con evidencia documentada la experiencia en la prestación de servicios de alimentación.
- h. No beber, no fumar o comer al momento de servir los alimentos a las personas beneficiarias.
- i. El Contratista deberá presentar un menú mensual que contengan una variedad de tipos de dietas dirigidas para las personas adultas mayores y personas con discapacidad, el mismo que deberá estar avalado por un nutricionista profesional y aprobado por el Administrador del Contrato.
- j. Los empleados/trabajadores que son parte del equipo de trabajo del contratista, deben poseer carnet de salud actualizado, y emitido por la autoridad de salud pública que será verificado por el Administrador del Contrato.
- k. Proporcionar la alimentación con un menú permanentemente variado y nutritivo.
- l. Presentar cuando sea solicitado por el GAD Parroquial Rural de Sidcay, las respectivas garantías de sanidad.
- m. El contratista deberá anticipar la preparación de los almuerzos antes de su entrega con toda la precaución del caso, para evitar accidentes relativos al transporte de los alimentos.

- n. El contratista entregará al Administrador del Contrato el registro con el listado de todos los beneficiarios debidamente firmado o con la huella digital respectiva, así también el control de asistencia, que serán entregados los cinco primeros días de concluido el mes de la prestación del servicio, conjuntamente con la respectiva factura y demás documentos habilitantes para el pago.
- o. Limpieza de las instalaciones en donde se presta el servicio en cumplimiento a normas de higiene.
- p. La manipulación de residuos orgánicos e inorgánicos deben estar en recipientes adecuados y debidamente organizados.
- q. Sácar la basura los días de recolección.
- r. Los mesones, pisos, paredes, estanterías, se mantendrán completamente limpios antes, durante y después de ser entregado el servicio de alimentación a los beneficiarios.
- s. El contratista debe ofrecer higiene total y manipulación correcta de los alimentos.
- t. Entregar el servicio de alimentación de acuerdo con el horario establecido, de manera puntual en los recorridos que se realizan en los diferentes sectores.
- u. Todas las normas de limpieza serán aplicadas adecuadamente, al beneficio de la higiene del lugar, en donde se procesan y almacenan los alimentos.
- v. Contar con mano de obra ecuatoriana y el pago de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- w. Los alimentos perecibles utilizados en la preparación de los menús deberán mantenerse en refrigeración y/o congelación y los no perecibles en lugares secos y ventilados y con la higiene adecuada.
- x. Contar con las respectivas autorizaciones otorgadas por las instituciones públicas, respecto a las condiciones de salubridad, higiene y control de calidad en la preparación de los alimentos.
- y. Adquirir los alimentos e insumos necesarios para la preparación y servicio de la alimentación, a contratistas que garanticen su calidad, peso, frescura, cantidad e higiene.
- z. Usar productos de desinfección idóneos no contaminantes para el lavado de frutas, verduras y hortalizas.
- aa. El aceite NO será reutilizado bajo ningún caso.
- bb. Los empleados que el contratista contrate para la provisión del servicio de alimentación, están bajo responsabilidad laboral de éste, sin que el GAD Parroquial de Sidcay, asuma responsabilidad alguna con dicho personal.
- cc. Es responsabilidad del contratista tener los utensilios de cocina necesarios para preparar, almacenar y servir los alimentos a los beneficiarios.
- dd. El Contratista proveerá el servicio con servilletas, cubiertos, vasos, contenedores(platos) descartables y demás utensilios de cocina necesarios para prestar el servicio a domicilio de alimentación.
- ee. En caso de que el contratista por caso fortuito o fuerza mayor se viere obligado a suspender el servicio será comunicado de inmediato al Administrador del Contrato quien de ser pertinente dispondrá la suspensión del servicio, calificando dicha causa atendiendo la normativa vigente.
- ff. El contratista deberá proporcionar la cantidad adecuada de alimentos.
- gg. Asumirá las multas o sanciones impuestas por la Contratante, si se detectare deficiencia en el servicio de alimentación.
- hh. El Contratista prestará el servicio en óptimas condiciones, de tal manera que la atención sea de carácter técnica.
- ii. La presentación del personal, vajilla y servicios en general serán impecables; y, los alimentos que se sirvan serán de primera calidad. Igualmente, es obligación del Contratista, asegurar que el personal a su servicio tenga un trato culto y respetuoso con los beneficiarios.
- jj. El vehículo que se designe para la entrega de almuerzos en los domicilios debe ser cerrado, que garantice que los alimentos estén calientes, protegidos del polvo lluvia y sol.
- kk. Deberá cumplir con los recorridos a los sectores de la Parroquia Sidcay.
- ll. El contratista realizará la entrega a domicilio



Cláusula Novena.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

- a. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- b. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o afín al desarrollo y ejecución del contrato.
- d. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.
- e. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- f. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- g. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- h. Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

10.1 Son obligaciones de la contratante las siguientes:

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- c. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- d. Designar al Administrador del Contrato.
- e. Inspecciones e informes de la calidad del servicio, respecto del cumplimiento del objeto del contrato.



- f. Aprobación de menús y seguimiento de su cumplimiento.
- g. Velará por el estricto cumplimiento del contrato.
- h. El GAD Parroquial Rural de Sidcay podrá realizar las inspecciones de las instalaciones destinadas por el Contratista destinadas para la preparación y servicio de los alimentos cuando así lo requiera, sin necesidad de aviso previo.
- i. Al inicio de la contratación el GAD de Sidcay entregará al contratista el número e identificación del domicilio de los Adultos Mayores y personas con Discapacidad.
- j. Acompañamiento en la entrega de los almuerzos a domicilio de manera aleatoria para verificar la correcta prestación del servicio, emitiendo un informe mensual respectivo al servicio dado por el contratista, dicho informe será habilitante para el pago de cada factura.

Cláusula Undécima.- GARANTÍAS

11.1. En el presente contrato no está sujeto a garantías.

Cláusula Duodécima.- PLAZO

12.1. El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de trescientos (300) días, contado a partir de suscripción del contrato.

Cláusula Décima Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

13.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a. Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c. Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

13.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- MULTAS

14.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 2 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Sidcay podrá terminar unilateralmente el contrato.

14.2. Conforme al contenido del segundo inciso del art. 71 de la LOSNCP, las multas previstas en los términos de referencia del presente proceso, se las calcularán en proporción al monto pendiente de



ejecutarse del contrato; al momento del cometimiento de la falta que se sanciona.

14.3. Además de ello las multas se aplicarán conforme se determina a continuación:

Faltar el respeto a los beneficiarios de forma verbal, física, etc. Por cada ocasión	2.5/1000 por cada ocasión y trabajador aplicable desde el inicio del plazo contractual.
No acatar órdenes del Administrador	2.5 /1000 por cada ocasión y trabajador aplicable desde el inicio del plazo contractual.
Presentarse a laborar bajo los efectos de alcohol u otra sustancia psicotrópica o estupefaciente, o ingerirla durante la jornada de trabajo	2.5/1000 por cada ocasión y trabajador aplicable desde el inicio del plazo contractual.
Falta del personal de apoyo o del chofer, por cada día	2.5/1000 por cada ocasión y trabajador aplicable desde el inicio del plazo contractual.
No entregar al Administrador del contrato, dentro del término que corresponda la factura y demás documentos habilitantes a ser tramitada para su pago.	2.5/1000 por cada día de retraso. Desde el inicio del plazo contractual.
Exigir o recibir dinero de los beneficiarios por brindar el servicio, por cada trabajador y por cada ocasión	2.5/1000 por cada ocasión y trabajador aplicable desde el inicio del plazo contractual.
Falta o Incumplimiento de los requisitos mínimos requeridos al momento de las inspecciones	1.5/1000 por cada ocasión y trabajador aplicable desde el inicio del plazo contractual.

14.4. A más de lo dispuesto en el cuadro de multas anterior, se estará a lo establecido a continuación.

Retraso en la prestación del servicio	\$50.USD
Incumplimiento de tareas	\$20 USD por cada trabajador
Tarea mal ejecutada	\$20 USD por cada trabajador
Incumplimiento con el personal mínimo requerido.	\$30 USD por cada trabajador/por día
Falta de herramientas, insumos, etc., necesarios para la prestación del servicio	\$10 por cada trabajador y por cada herramienta.
Incumplimiento en el uso de la ropa de trabajo	\$20 por cada trabajador
Uniformes y/o herramientas en mal estado	\$20 por cada trabajador o herramienta
Falta de implementos de Bioseguridad	\$50 por cada trabajador



Cláusula Décima Quinta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

15.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por su forma de pago que no corresponde al sistema de precios unitarios, el presente contrato no está sujeto al reajuste de precios. Así también el contratista renuncia a este.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.1. La contratante designa al Licenciado en Ciencias Humanas mención Gestión para el Desarrollo Cultural, Juan Pablo Fajardo Domínguez, Facilitador en atención al adulto mayor del GAD Parroquial de Sidcay, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente.

16.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

17.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima Novena.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

19.1. Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser

difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

19.2. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d. Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

20.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Vigésima Primera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

21.1. De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el presente contrato existirá solamente la recepción definitiva.

La recepción del Suministro de almuerzos a domicilio para adultos mayores de la parroquia Sidcay, cantón Cuenca, provincia del Azuay se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

21.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

22.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DOMICILIO

24.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

24.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY

R.U.C: 0160026900001

Dirección: Parroquia Sidcay, Centro Parroquial, Av. 08 de septiembre y Sin nombre



Teléfono: 072 365.124
Correo electrónico: gadparroquiasidcay@hotmail.com

CONTRATISTA:
DANIEL RAFAEL FEIJOO PALACIOS
R.U.C: 0105113807001
Dirección: Av. Tomas Edison y Sócrates, Sin numero
Teléfono: 099 548 5359, 072845123
Correo electrónico: dafera_88@msn.com.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Sidcay de la ciudad de Cuenca, a 20 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE
SIDCAY- CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL RAFAEL
FEIJOO
PALACIOS**

Lcdo. Daniel Rafael Feijoo Palacios
**RUC: 0105113807001
CONTRATISTA**

Elaborado por:

Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi
**ASESOR JURÍDICO DEL GAD
PARROQUIAL DE SIDCAY**



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR FABIAN
PINEDA**

